

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole que se requirió a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes procediera a cumplir con la carga del pago de los gastos de experticia, ordenado mediante Auto 1646 del 14 de julio de 2022, para continuar con el trámite procesal, termino durante el cual, no se surtió ni realizó ninguna actuación. Para proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	2478
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Defensoría de Familia del ICBF en defensa de los intereses del niño Harry Emanuel Rendon Ortiz
Demandado:	Ramiro Alonso Rendon Celis
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00009-00
Providencia:	Auto termina proceso por desistimiento tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto 1646 de 14 de julio de 2022, que fue notificado en el estado web No. 111 de 15 de julio de 2022, se requirió a la parte actora para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento al requerimiento efectuado para cumplir con la carga de notificar personalmente al demandado RAMIRO ALONSO RENDON CELIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2022, hoy Ley 2213 de 2022, ordenado en el auto admisorio de la demanda y continuar con el trámite procesal, pero a la fecha no se observa impulso alguno en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente hibrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

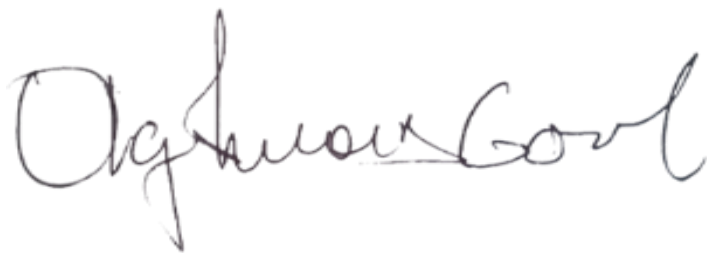
PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento tácito en el proceso de Impugnación de la Paternidad, presentado por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL NIÑO HARRY EMANUEL RENDON ORTIZ contra el señor RAMIRO ALONSO RENDON CELIS, en calidad de padre reconociente y del señor JHON FERNEY GUTIERREZ OROZCO, como presunto hijo biológico, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto 374 de 16 de febrero de 2021, cuyo requerimiento se efectuó mediante Auto 1646 de 14 de julio de 2022 y notificado en el estado web No. 111 de 15 de julio de 2022 y consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente hibrido, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ